



RESOLUCION 2219-

FECHA 27/09/2015

Por medio de la cual se adiciona el presupuesto de la Universidad Popular del Cesar Programa 01 Administración Central correspondiente a la vigencia fiscal 2015, por la suma de \$470.183.554 correspondiente al Convenio Específico No. 0733 de 2015 celebrado entre el Municipio de Bello Antioquia y la Universidad Popular del Cesar

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial lo señalado en el artículo 29 del Acuerdo 039 del 18 de diciembre de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo 039 del 18 de diciembre de 2014, emanado del Consejo Superior Universitario, sobre presupuesto de ingresos y egresos para la vigencia fiscal 2015, dice: "ARTICULO 29º. *Facúltase al rector de La Universidad Popular del Cesar para que mediante resolución motivada, modifique el Presupuesto de la vigencia fiscal 2015, con los recursos provenientes de contratos y convenios suscritos con instituciones nacionales y extranjeras, públicas o privadas, acorde con el Estatuto General.*

Que la Universidad Popular del Cesar suscribió con el Municipio de Bello Antioquia, el Convenio Específico No. 0733 de 2015 el cual tiene por objeto: "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, ACADEMICOS Y TECNICOS PARA DESARROLLAR EL PROYECTO IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA DE FORMACION, ACOMPAÑAMIENTO Y EJECUCION DE LA CONVOCATORIA TABLETAS PARA EDUCAR 2014 EN EL MUNICIPIO DE BELLO, ANTIOQUIA APROBADO POR EL MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES A TRAVES DE COMPUTADORES PARA EDUCAR (CPE)."

Que mediante oficio RECT-100-03-07-333-2015 de fecha 26 de agosto de 2015, el Dr. CARLOS EMILIANO OÑATE GOMEZ, Rector solicita realizar los trámites pertinentes para adicionar al presupuesto general de la Universidad Popular del Cesar, vigencia 2015, los recursos provenientes del citado convenio en cuantía de cuatrocientos setenta millones ciento ochenta y tres mil quinientos cincuenta y cuatro pesos (\$470.183.554,00) Mcte de acuerdo a los considerandos anteriores.

Que por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese el presupuesto de ingresos del Tesoro de la Universidad Popular del Cesar Programa 01 Administración Central, vigencia fiscal 2015, en la suma de cuatrocientos setenta millones ciento ochenta y tres mil quinientos cincuenta y cuatro pesos (\$470.183.554,00) Mcte de acuerdo a los considerandos anteriores.



RESOLUCION 2219-
FECHA 27 AGO 2015

| CODIGO | CONCEPTO | VALOR |
|------------|---|--------------------|
| 3000 | RENTAS PROPIAS | 470.183.554 |
| 3125 | APORTES DE OTRAS ENTIDADES | 470.183.554 |
| 312503 | Contratos y Convenios Interinstitucionales | 470.183.554 |
| 1231250357 | Convenio Especifico No. 0733 de 2015 celebrado entre el Municipio de Bello Antioquia y la Universidad Popular del Cesar | 470.183.554 |
| | TOTAL | 470.183.554 |

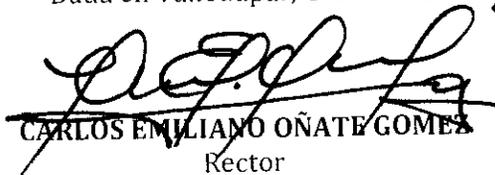
ARTICULO SEGUNDO: Adiciónese el presupuesto de Gastos de la Universidad Popular del Cesar Programa 01 Administración Central, vigencia fiscal 2015, en la suma de cuatrocientos setenta millones ciento ochenta y tres mil quinientos cincuenta y cuatro pesos (\$470.183.554,00) Mcte de acuerdo a los considerandos anteriores.

| PROG | SUB | PROG | PROY | ORD | SPRY | CONCEPTO | VALOR PROPIOS |
|------|-----|------|------|------|------|---|--------------------|
| | | | | | | C. INVERSION | 470.183.554 |
| 410 | | | | | | INVESTIGACION APLICADA Y ESTUDIOS | 470.183.554 |
| 410 | 705 | | | | | Educación Superior | 470.183.554 |
| 410 | 705 | 11 | | | | Contratos y Convenios interinstitucionales | 470.183.554 |
| 410 | 705 | 11 | | 5720 | | Convenio Especifico No. 0733 de 2015 celebrado entre el Municipio de Bello Antioquia y la Universidad Popular del Cesar | 470.183.554 |
| | | | | | | TOTAL | 470.183.554 |

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, Cesar a los **27 AGO 2015**


CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ
Rector

Proyecto: Coordinación Presupuesto 26-08-2015



Universidad
Popular del Cesar

22 19- - -

27 AGO 2015

RECTORIA

RECT-100-03-07-333-2015

Valledupar, 26 de Agosto de 2015

Doctor:

JOSE SIERRA LAFAURIE

Coordinador Grupo Gestión de Presupuesto
Universidad Popular del Cesar

*26 de agosto 2015
11:25 PM*

Cordial Saludo

Por medio del presente me permito anexar copia del Convenio específico No 0733 de 2015, entre el Municipio de Bello Antioquia y la Universidad Popular del Cesar, certificado de disponibilidad presupuestal No 746 18 de marzo de 2015 y el registro presupuestal No 3083, del 17 de Junio de 2015, por valor de **CUATROCIENTOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$470.183.554.)**, proferido por el Municipio de Bello.

Lo anterior es con el propósito se incorpore los recursos al presupuesto de la Universidad Popular del Cesar.

Atentamente,

CARLOS EMILIANO OÑATE GOMEZ
Rector

Anexo: lo anunciado ocho (8) folios



**Universidad
Popular del Cesar**

VICERRECTORIA DE INVESTIGACION Y EXTENSIÓN

VIE-400-13-14-009-150

Valledupar, 10 de agosto de 2015

Doctor
CARLOS EMILIANO OÑATE GOMEZ
Rector
Universidad Popular del Cesar
Institución

Asunto: Solicitud de adición al presupuesto general de la Universidad Popular del Cesar, de los recursos provenientes del Convenio Especifico No. 0733 de 2015, celebrado entre el Municipio de Bello Antioquia y la Universidad Popular del Cesar, por valor de \$ 470.183.554

Respetado Doctor;

De la manera más atenta y respetuosa, me permito solicitar su valiosa gestión en realizar los trámites pertinentes, para adicionar al presupuesto general de la Universidad Popular del Cesar, vigencia 2015, los recursos provenientes del Convenio Especifico No. 0733 de 2015, celebrado entre el Municipio de Bello Antioquia y la Universidad Popular del Cesar, por valor de \$ 470.183.554.

Agradeciendo la atención que le merezca la presente.

Atentamente,


FRANCISCO JOSE GARCIA PAYARES
Vicerrector de Investigación y Extensión

Anexo: Copia del Convenio Especifico No. 0733 de 2015, celebrado entre el Municipio de Bello Antioquia y la Universidad Popular del Cesar, por valor de \$ 470.183.554

27 19 - - -

Rdo Yonir.

11-08-2015

2015 9:25

V. B. O.

22 19 - - - -

MUNICIPIO DE BELLO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

SECRETARIA DE HACIENDA

Vigencia

Disponibilidad presupuestal No.

Fecha de expedición

Fecha de aprobación

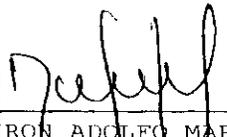
Descripción

Adquisición de Tabletas y Capacitaciones en TICS.

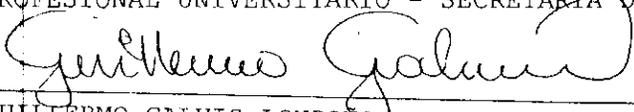
Certifico que a la fecha de aprobación de este documento existe apropiación disponible por valor de \$750.000.000 discriminada en los siguientes rubros:

| Rubro | Nombre proyecto | C.Costos | Código | Valor (\$) |
|---------------------------|----------------------|----------|--------|--------------------|
| 3035345200000010102001785 | RC Calidad Educativa | | 749 | 750.000.000 |
| Total | | | | 750.000.000 |

Elaboró


DAIRON ADOLFO MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - SECRETARIA DE HACIENDA

Aprobó


GUILLERMO GALVIS LONDOÑO
SECRETARIO DE HACIENDA - SECRETARIA DE HACIENDA

Ruta Elaboración
Nombre Usuario
DAIRON ADOLFO MARIN
GUILLERMO GALVIS LONDOÑO

MUNICIPIO DE BELLO
Nit: 890.980.112,1
REGISTRO PRESUPUESTAL
SECRETARIA DE HACIENDA

(La) Secretario(a) de Hacienda, en uso de sus atribuciones legales, ordenanzas y estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal 40 de 2007 y demás Normas y Actos Administrativos vigentes.

AUTORIZA EL GASTO A FAVOR DE:
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
Nit: 892.300.285,6

| | |
|---------------------------------------|----------------------------------|
| Vigencia 2015 | Compromiso presupuestal No. 3083 |
| Fecha de expedición 17/06/2015 | Fecha de aprobación 17/06/2015 ✓ |
| No. contrato Conv. Especif. N° 733/15 | Fecha Contrato 17/06/2015 |

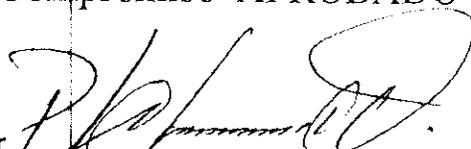
Objeto:
Convenio Específico N° 733 de 2015. Celebrado entre el Municipio de Bello y la Universidad Popular del Cesar, para Aunar Esfuerzos Recursos Administrativos, Financieros, Académicos y Técnicos para Desarrollar el Proyecto "Implementación de la estrategia de Formación, Acompañamiento y Ejecución de la Convocatoria Tabletas para Educar 2014 en el Municipio de Bello - Antioquia" aprobado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través de Computadores para Educar (CPE). Plazo 6 meses, un primer aporte con Anticipo del 50% (\$ 235.091.777); un segundo aporte del 40% (\$ 188.073.421) por actas parciales y un final del 10% (\$ 47.018.356) al finalizar y cumplimiento del Convenio.

Certifico que a la fecha de aprobación de este documento se han comprometido \$470.183.554 discriminados en los siguientes rubros:

| | | | |
|--------------------------|-----|----------------------|--------------------|
| Rubro 303534520000001010 | 749 | RC Calidad Educativa | \$ 470.183.554 |
| Disponibilidad Nro. 746 | | | \$ 470.183.554 |
| Total \$ | | | 470.183.554 |

Esta autorización cumple con todos los requisitos contemplados en el estatuto fiscal del Municipio y demás normas complementarias para su legalización, Ley 1150/07 y Decretos Reglamentarios.

Compromiso APROBADO

Ordenador 
GUILLERMO GALVIS LONDOÑO
SECRETARIA DE HACIENDA

Ruta Aprobación
Nombre Usuario
DAIRON ADOLFO MARIN Elaboró PROFESIONAL UNIVERSITARIO



CONVENIO ESPECIFICO N° 0733 DE 2015 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BELLO-ANTIOQUIA Y UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.

Entre los suscritos a saber **CARLOS A. MUÑOZ LOPEZ**, mayor de edad y vecino de este Municipio, con identificación número 98.574.408 de Bello-Antioquia, en su calidad de Alcalde, representante legal del **MUNICIPIO DE BELLO**, con NIT 890.980.112-1, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** y **JESUALDO HERNANDEZ MIELES**, con cédula de ciudadanía número 77.101.410 expedida en Chiriguana-Cesar, en calidad de representante legal de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR NIT. 892.300.285-6**, quien en adelante se denominará **EL ALIADO** hemos convenido celebrar el presente Convenio de Cooperación Especial, previas las siguientes consideraciones: 1) Que de acuerdo al artículo 2 del Decreto-Ley 393 de 1991; el artículo 2 del Decreto-Ley 591 de 1991; el artículo 18 de la Ley 1286 de 2009 que modificó la Ley 29 de 1990; y el Documento CONPES 3582 de 2009, son actividades de ciencia, tecnología e innovación (ACTI) : **a)** Crear, fomentar, desarrollar y financiar empresas que incorporen innovaciones científicas o tecnológicas aplicables a la producción nacional, al manejo del medio ambiente o al aprovechamiento de los recursos naturales, **b)** Organizar, crear y apoyar centros científicos, tecnológicos y de innovación, parques tecnológicos, incubadoras de empresas y empresas de base tecnológica, **c)** Formar y capacitar el recurso humano para el avance y la gestión de la ciencia, tecnología e innovación, **d)** Establecer y conformar redes de investigación e información científica, tecnológica y de innovación, **e)** Crear fondos de desarrollo científico, tecnológico y de innovación a nivel nacional y regional, fondos especiales de garantías y fondos para la renovación y el mantenimiento de equipos científicos, **f)** Realizar seminarios, cursos, congresos, talleres y eventos nacionales o internacionales de ciencia, tecnología e innovación, **g)** Financiar publicaciones y otorgar premios y distinciones a investigadores, grupos de investigación e investigaciones, **h)** Adelantar proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación; desarrollo de nuevos productos y procesos, **i)** Difundir información científica, tecnológica y de innovación, esto es, información, publicación, divulgación y asesoría en ciencia, tecnología e innovación, **j)** Desarrollar servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la realización de actividades de homologación, normalización y metrología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción científica, tecnológica y de innovación; así como a la creación, fomento, difusión, promoción, implementación y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica, **k)** Desarrollar proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de la misma, **l)** Transferencia tecnológica que comprende la asesoría, negociación, apropiación, desagregación, asimilación, adaptación y aplicación de nuevas tecnologías nacionales o extranjeras, **m)** Cooperación en ciencia, tecnología e innovación nacional o internacional, **n)** Apropiación social de la ciencia, la tecnología y la innovación a través de la integración de la cultura científica, tecnológica e innovadora a la cultura regional y nacional, **ñ)** Elaborar y desarrollar proyectos de investigación y desarrollo experimental (I+D), formación y capacitación científica y tecnológica, servicios científicos y tecnológicos y actividades de innovación e innovación social. 2) Que la ley 1150 de 2007 en su artículo 2 y numeral 4 literal e contempla como modalidad de selección para la escogencia de un contratista la contratación directa. 3) Que de acuerdo con lo dispuesto en el literal (e), numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y por la ley 1286 de 2009 en su artículo 33, Los contratos para la ejecución de programas, proyectos y actividades de ciencia, tecnología e innovación (CTel), pueden celebrarse en la modalidad de contratación directa 4) Que las Entidades Estatales pueden ejecutar actividades de ciencia, tecnología e innovación mediante Convenio de Cooperación Especial el cual es celebrado para asociar recursos, capacidades y competencias interinstitucionales, y puede incluir el financiamiento y administración de proyectos, este tipo de convenio tiene sustento legal en los artículos 6, 7 y 8 del Decreto-Ley 393 de 1991 y en el artículo 17 del Decreto-Ley 591 de 1991. 5) Que el Plan Decenal de Educación 2006-2016 enuncia que en los próximos diez años "Las TIC deberán ser parte fundamental del quehacer educativo en toda institución educativa, sea rural o urbana y sin importar el nivel social, para cual requiere integrar planes, programas y proyectos que justifiquen el uso de las tecnologías de información y comunicación en todas las regiones del

Carlos Muñoz López
 Alcalde
 Municipio de Bello
 Antioquia

27 AGO 2015



Alcaldía

país". 6) Que el Plan de Desarrollo 2010-2014 "Prosperidad Para Todos", expedido mediante la Ley 1450 del 16 de junio de 2011, establece en su Artículo 3° PROPOSITOS DEL ESTADO Y EL PUEBLO COLOMBIANO". En el cual se incorporan ejes transversales en todas las esferas del quehacer Nacional; una sociedad para la cual la sostenibilidad ambiental, la adaptación al cambio climático, el acceso a las tecnologías de las comunicaciones y el desarrollo cultural sean una prioridad y una práctica como elemento esencial del bienestar y como principio de equidad de la futuras generaciones. 7) Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación Departamental, implementaron las condiciones de dotación y conexión necesarias, para que todas las instituciones/sedes Educativas oficiales del MUNICIPIO, tengan y mejoren el acceso a las tecnologías de la información disminuyendo la desigualdad y ofreciendo espacios donde predominen nuevas herramientas de formación. 8) Que el artículo 95 de la ley 489 de 1998 establece que "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro." 9) Que la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR** es reconocida por su experiencia e idoneidad e igualmente por sus resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa para realizar el objeto convenido en el presente convenio de cooperación el cual está enmarcado dentro del Decreto 0591 de 1991 y el Decreto 393 de 1991. 10) Que la Educación es un derecho fundamental y un servicio público con función social, de conformidad con la Constitución Política artículo 67, tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, donde el Estado promoverá el derecho al acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones con la cual se busca el ejercicio pleno al derecho a la educación, el acceso al conocimiento, a la ciencia, la tecnología y demás bienes para lograr una formación integral 10) Que el Ministerio de las TIC, a través de su programa computadores para educar, lanzó la versión del concurso regional de tabletas para el sector educativo dirigido a los entes territoriales para lo cual **LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR** realizaron una alianza y suscribieron el convenio de cooperación institucional en el cual acordaron realizar y desarrollar el proyecto denominado: "implementación de la estrategia de formación, acompañamiento y ejecución de la convocatoria tabletas para educar 2014 en el Municipio de Bello" aprobado por el ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones a través de computadores para educar (CPE)" para desarrollar la estrategia de acompañamiento pedagógico a Docentes, Estudiantes y Comunidad en los procesos de apropiación pedagógica de las TIC directamente en la práctica educativa, brindando orientación pedagógica, técnica y didáctica que se planeen y ejecuten ambientes de aprendizaje incorporando el uso de las tabletas aprobadas por las instituciones educativas por parte del Ministerio de Tecnologías de la información y las comunicaciones. Este convenio se rige por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, ACADÉMICOS Y TÉCNICOS PARA DESARROLLAR EL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE FORMACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA CONVOCATORIA TABLETAS PARA EDUCAR 2014 EN EL MUNICIPIO DE BELLO, ANTIOQUIA" APROBADO POR EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES A TRAVÉS DE COMPUTADORES PARA EDUCAR (CPE). **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE.** Desarrollar estrategias de formación a estudiantes, docentes, directivos y comunidad de las instituciones educativas del Municipio de Bello en nuevos procesos pedagógicos y estrategias metodológicas apoyadas en el uso de dispositivos móviles seleccionadas por el concurso regional tabletas 2014. **CLAUSULA TERCERA. ACTIVIDADES.** En desarrollo del presente Convenio las partes llevarán a cabo las siguientes actividades: 1. Realizar la operación técnica y pedagógica del proyecto 2. Realizar la formación específica para 80 docentes participantes del proyecto durante un mínimo de 50 horas. 3. Realizar acompañamiento in situ durante la implementación del proyecto durante un mínimo de 50 horas 4. Acompañar el desarrollo de proyectos de aula para los docentes participantes de la formación 5. Acompañar el desarrollo de metodologías de evaluación del aprendizaje por medio de la incorporación de tabletas en los procesos pedagógicos 6. Asistir a los eventos de lineamientos pedagógicos, técnicos y administrativos del concurso de tabletas realizados por Computadores para Educar. 7 Apoyar los eventos con la comunidad de entrega de tabletas. 8. Desarrollar una estrategia de incentivos para estudiantes y docentes participantes del proyecto. 9. Realizar y desarrollar la estrategia de seguimiento del proceso. 10.



Desarrollar la sensibilización en TIC para los padres de familia. 11. Documentar y sistematizar los resultados y aprendizajes del proceso. 12. Mantener una interlocución permanente con Computadores para Educar. 13. Documentar mejores prácticas. 14. Retroalimentar CPE. 15. Incorporar repositorio de contenidos para 6.150 tabletas, que se ajusta a los dispositivos a ser utilizados y a la estrategia pedagógica propuesta y 16. Presentar informes técnicos de avance, comités operativos y talleres de evaluación definidos por el proyecto. **CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 4.1 SON OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE BELLO:**

4.1.1 Ejercer la supervisión del convenio, la cual será desarrollada por el funcionario que designe el Secretario de Educación **4.1.2** Requerir la correcta y satisfactoria ejecución del objeto y actividades del presente convenio así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. **4.1.3** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra EL MUNICIPIO con ocasión del presente convenio. **4.1.4** Requerir a la Universidad para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del Objeto y actividades del convenio. **4.2.1 SON OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**

4.2.1.1 Desarrollar las actividades descritas en la cláusula tercera. **4.2.1.2** Consolidar informes trimestrales con los avances en la implementación y seguimiento del Programa **4.2.1.3** Coordinar las actividades de desarrollo e implementación de contenidos educativos digitales en los dispositivos móviles **4.2.1.4** Coordinar el proceso de instalación y configuración en los dispositivos **4.2.1.5** Apoyar al MUNICIPIO en lo referente del acompañamiento pedagógicas de las actividades que se deriven de este convenio **4.2.1.6** Desarrollar las actividades descritas en la cláusula tercera. **4.2.1.8** Las demás que se deriven del convenio y que garanticen su cabal ejecución **CLAUSULA QUINTA. SUPERVISION.** - La supervisión del Convenio será ejercida por parte de la Secretaría de Educación del Municipio de Bello, o por quien esta delegue, quienes velarán por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por índole y naturaleza del convenio le sean propias. **CLAUSULA SEXTA: VALOR DEL CONVENIO.** El presupuesto para la ejecución de este Convenio es de **QUINIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE (\$507.798.238,00)** de los cuales **TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$37.614.684,00)** corresponden a las contrapartida representada en Bienes y Servicios por parte de la Universidad y **CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$470.183.554,00)** provenientes de los recursos RC Calidad Educativa del MUNICIPIO discriminado de la siguiente manera: a) Con cargo al CDP No. 746 del 18 de Marzo de 2015, Código 749 por un valor de **SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$750.000.000)** de acuerdo con el presupuesto detallado del proyecto anexo a este convenio. **CLAUSULA SEPTIMA: DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS.** La entrega de los aportes del convenio se realizarán de la siguiente forma: a) El primer aporte será un anticipo del 50% de los recursos financiados por el proyecto luego del perfeccionamiento y legalización del convenio y presentación del plan de actividades, por un monto total de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$235.091.777,00)** distribuidos de acuerdo al presupuesto detallado del proyecto b) Un segundo aporte por 40% por actas parciales de la misma forma descrita anteriormente, y un saldo final cuando se culmine el desarrollo de los contenidos educativos del convenio, previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, certificación del funcionario supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista en la ejecución del contrato y certificación sobre cumplimiento de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA OCTAVA. DURACIÓN.** Teniendo en cuenta los anexos del proyecto y que para realizar las actividades del proyecto el Ministerio de Tecnologías de la información y las comunicaciones debe proveer las herramientas tecnológicas para el proceso, este Convenio tendrá una duración de Seis (06) meses contados a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. **CLAUSULA NOVENA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** constituirá a su costa y favor del MUNICIPIO de Bello; una garantía de las establecidas en el decreto 1510 de 2013 para amparar los siguientes riesgos: **EL CONTRATISTA** constituirá a su costa y favor del MUNICIPIO de Bello; una garantía de las

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MUNICIPIO DE BELLO
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

27 AGO 2015



establecidas en el decreto 1510 de 2013 para amparar los siguientes riesgos: a)- **PARA GARANTIZAR EL BUEN MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO**, por el 100% del valor del mismo, por el término del contrato y cuatro (4) meses más.- b) **PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO**, por el 10% del valor del Contrato, su vigencia será la misma del Contrato y (4) meses más. c) **PARA RESPONDER POR EL PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES DEL PERSONAL QUE UTILICE**, Por el 5% del valor del contrato, por un término igual al plazo del contrato y tres (3) años más. d) **CALIDAD DEL SERVICIO**: Este amparo busca garantizar la calidad del servicio y los perjuicios que se causen a la entidad por la mala o deficiente prestación del mismo. Este amparo será por el diez por ciento (10%) del valor del contrato; la vigencia de esta garantía será por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA DECIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Los conflictos o diferencias que se llegaren a presentar en la interpretación, ejecución o liquidación del presente Convenio, se someterán al siguiente procedimiento: a). En primera instancia se recurrirá a la fase de arreglo directo, la cual no podrá ser superior a Treinta (30) días calendario; esta fase podrá ser promovida por cualquiera de las partes, para lo cual bastará la comunicación que en tal sentido le envíe una parte a la otra; en esta fase las partes determinan el problema y plantearán las fórmulas de arreglo que consideren pertinentes, de toda esta actuación se levantará acta suscrita por los representantes legales de las partes contratantes y en dicha acta se consignarán las formulas propuestas, las deliberaciones realizadas y los acuerdos a los que se llegare, en caso contrario, también se dejará constancia de que no hubo acuerdo entre las partes. b). Agotada la etapa de arreglo directo sin que se haya logrado acuerdo entre las partes, para superar el conflicto originado, se acudirá al tribunal de arbitramento el cual será conformado por un (1) árbitro designado de común acuerdo entre las partes de no llegarse a un Acuerdo el árbitro será elegido por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bello y el fallo será en derecho; el tribunal se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o Estatuto Orgánico de los Sistemas Alternativos de Solución de Conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: 1) El tribunal estará integrado por un árbitro. 2) La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bello. 3) El tribunal decidirá en derecho. 4) El tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: VEEDURÍA CIUDADANA**: Las partes, deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos. 1.- Suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando ésta sea requerida. 2.- Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana, cuando se convoque. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN**: El presente convenio terminará por las siguientes causas: a) De común acuerdo entre las partes en forma anticipada. b) Por vencimiento de su vigencia; c) Por el cumplimiento del objeto del convenio; d) Por incumplimiento de cualquiera de una de las obligaciones; e) Por fuerza mayor o caso fortuito; f) Por las demás que la Ley determine. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL**. El presente convenio se podrá suspender cuando por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas ante EL MUNICIPIO se imposibilite a cualquiera de las partes continuar las obligaciones convenidas, mediante la suscripción de una acta donde conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de tal suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN**: Este convenio se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y a la capacidad e idoneidad de las entidades que intervienen, en consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPABILIDADES**: Las partes afirman abajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, adicionado el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS**: Forman parte integral del presente convenio los siguientes documentos: 1. Convocatoria Tabletas para educar. 2.- Documentación legal de los convenientes. 3.- Convenio de Cooperación cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR ACCIONES CON EL FIN DE FORTALECER UNA CULTURA DIGITAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE BAJO LOGRO DEL MUNICIPIO DE BELLO A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DE INVESTIGACIÓN PEDAGÓGICA EN EL AULA. ESTAS ACCIONES CORRESPONDERÁN A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y

Alcaldía Municipal de Bello
OFICINA DE FISCALÍA
Financiera Popular



PROGRAMAS QUE PERMITAN EL ACCESO, USO Y APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS TELECOMUNICACIONES (TIC), DIRIGIDAS A ESTUDIANTES, PROFESORES, COMERCIANTES, CAMPESINOS, PRODUCTORES AGROPECUARIOS, SERVIDORES PÚBLICOS Y, EN GENERAL, A TODA LA COMUNIDAD.

4- Propuesta técnica Anexo 1. 5- Los demás documentos que se suscriban entre las partes o que resulten del desarrollo de las actividades convenidas y que se alleguen al mismo.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN Este convenio se liquidará de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. En el caso en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION: El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes que en él intervienen y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal por parte del MUNICIPIO, y la aprobación de las garantías.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL: las partes acuerdas como domicilio contractual, para los efectos legales la ciudad de Bello.

En señal de aprobación, las partes firman el presente convenio, en dos (2) ejemplares del mismo contenido y valor, en Municipio de Bello, a los

Alcalde Municipio Bello
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

CARLOS MUÑOZ LOPEZ
Alcalde
CC. 98.574.408 de Bello – ANT.
Municipio de Bello
NIT. 890.980.112-1

JESUALDO HERNANDEZ MIELES
CC. 77.101.410
Representante Legal
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
NIT.892.300.285-6

PROYECTO: JUAN DAVIO CASTAÑO NAVAS – PROFESIONAL UNIVERSITARIO – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA – ALCALDÍA DE BELLO